



En el BOE de 10 de julio de 2021, se ha publicado la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal.

En esta ocasión se ha puesto el foco en los programas de gestión que incurren en fraude al permitir que se pueda llevar una contabilidad B y en otras actividades que favorecen la economía sumergida. Cualquier autónomo o empresa que siga utilizando programas que permitan realizar dichas prácticas serán multados.

Infracciones en el software de doble uso.

Un software de doble uso es aquel que permite cualquiera de las siguientes acciones:

1. No reflejar en su totalidad o parcialmente las transacciones efectuadas.
2. Permite llevar contabilidades distintas del artículo 200.1.d) de la misma ley.
3. Registrar transacciones diferentes a las anotaciones.
4. Alterar transacciones ya registradas sin dejar anotaciones en el mismo software.
5. No garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros.

A fecha 7 de octubre de 2021 todavía no existe una certificación para los programas de gestión. En cuanto se disponga de las especificaciones técnicas por parte de la Administración, aquellos programas no certificados estarán incurriendo en infracción.

La mera tenencia de este tipo de programas por parte de los usuarios está considerada como infracción grave y tiene cuantiosas multas, tanto para el distribuidor como para el usuario.

Multas de la ley antifraude.

Estas son las cantidades por cada infracción de la ley antifraude:

Multas de 150.000€: Para la fabricación, producción y comercialización de programas de gestión de doble uso y que permitan cualquiera de las acciones mencionadas en el anterior punto. La cuantía se multiplicará por cada año en el que hayan tenido ventas.

Multas de 50.000€: Será objetivo de sanción cualquier usuario que utilice o tenga en su haber un programa de doble uso. La tenencia del programa será sancionable aunque no se utilice para llevar una doble contabilidad. La cuantía se multiplicará por cada año, al igual que en el punto anterior.

Por nuestra parte, **todos los programas que hemos distribuido han cumplido siempre las normativas vigentes.** Para seguir cumpliendo con la legislación, vamos a liberar en pocos días una versión de Software que cumpla explícitamente las nuevas obligaciones y que sea 100% homologable a la futura certificación que exigirá la Agencia tributaria española.

- **Para los clientes con contrato de mantenimiento de software esta actualización será gratuita.**
- **Para los clientes sin contrato, tendrá un coste de 180€ y una hora de labor de actualización.**

En breve un gestor comercial se pondrá en contacto para proceder a esta actualización y cumplir la nueva normativa.

System Software Enterprise, S.L.